

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 009 -200 8 -GRL-CR

Villa Belén, 15 de abril del 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008, se suscribió la Minuta de Discusión del Proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado de la ciudad de Iquitos”, entre el Gobierno del Perú y el Japan Bank for Internacional Cooperation – JBIC, la Minuta de Discusión del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”, como etapa de formalización del Convenio de Préstamo para la ejecución de este, conforme el cual la Unidad Ejecutora será el Gobierno Regional de Loreto, es decir la encargada del desarrollo del proyecto, diseños, licitaciones, ejecución de obra, siendo la relación de endeudamiento directa entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público. Con el fin de cumplir con esta responsabilidad, establece en la Minuta de Discusión, que el Gobierno Regional deberá crear y fortalecer un Organismo Público “Infraestructura para la Productividad – OPIPP”, por lo que se ha considerado en el monto del préstamo una partida que financie esta creación;

Que, asimismo existe la necesidad que el Gobierno Regional de Loreto cuente con un Organismo Público ejecutor, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto será promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post-inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se ejecuten;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano y obtener los mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una priorización y optimización del uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 30° de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define a los Organismos Públicos Ejecutores como entidades con administración propia que se crean debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa o que se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos;

Que, los artículos 9°, 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala como de competencia del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto y el artículo 15°, señala que esta aprobación es atribución del Consejo Regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 003-2008-GRL-CR, publicada el 25 de enero de 2008, declara en Proceso de Reorganización Orgánica y Administrativa al Gobierno Regional de Loreto;

Que el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades Públicas, establece en su artículo 3°, que los Gobiernos Regionales, deben aplicar estos lineamientos en los aspectos no contemplados o que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indicando que los Organismos Públicos Descentralizados a nivel Regional, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan, están sujetas a esta norma. En su artículo 33° literal b), establece que corresponde a la Gerencia General Regional remitir para aprobación del Consejo Regional el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Informe Técnico sustentatorio y proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con oficio N° 124-2008-GRL-GGR/OEDII, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, evalúa el compromiso contenido en la Minuta de Discusión del Proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado de la ciudad de Iquitos” e informa favorablemente sobre la viabilidad de la creación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad;

Que, con Informe N° 158-2008-GRL-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia legal de la creación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad para que se encargue de la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos” y su incorporación a la estructura orgánica del Gobierno Regional;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y;

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CRÉASE el “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, como un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad será la de promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”; el cual será parte de la Unidad Ejecutora N°. 001 – Sede Central, del Pliego N°. 453, Gobierno Regional del departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en el plazo de 30 días, presente al Consejo Regional el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del OPIPP, Informe Técnico sustentatorio y proyecto de Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
P R E S I D E N T E